CONTRATO DE SUMINISTRO No. 5 5 1 / DE 2026.

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**
CONTRATISTA:	**REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S.** **Nit. No. 900.805.675-1.** **Rep. legal ALBA PUREZA RUIZ TORRES.** **C.C. No. 40.040.088.**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA FASE PREANALÍTICA DEL LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**
VALOR:	**DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($208.938.359).**
PLAZO:	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O AGOTAR SU PRESUPUESTO.**

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit No. **891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S,** identificada con Nit**. 900.805.675-1,** representada legalmente por **ALBA PUREZA RUIZ TORRES,** identificada con la cédula de ciudadanía No **40.040.088,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección que se debe adelantar es CONTRATACION DIRECTA; según lo establecido en Resolución 376 de 2024 por medio del cual se actualiza el manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, *Artículo 29 Contratación Directa numeral 2 por la naturaleza ítem j comodato de bienes de apoyo tecnológico y los consumos que deriven* y de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** La ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en concordancia con el fin esencial del Estado, su naturaleza jurídica, y respondiendo al Acto Legislativo 02 de 2009, reglamentado por la Ley 1787 de 2016, el cual reforma el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, en donde se define como un deber estatal, "*Dar garantía a todas las personas al acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad*". **2).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja es el destino de referencia departamental para la atención especializada de la población boyacense y la única institución pública clasificada en el III nivel de complejidad de atención de la región. Además, brinda cobertura a pacientes de otros departamentos circunvecinos como Santander, Cundinamarca, Casanare y Arauca. **3).** Según las proyecciones emitidas por el DANE para el crecimiento poblacional del Departamento de Boyacá, como se muestra en la Tabla 1 y el Gráfico 1, se evidencia un aumento del 2.57% del total de la población entre el periodo comprendido desde el 2021 hasta el 2025, pasando de 1.251.675 habitantes a 1.283.903 habitantes, respectivamente. Esto demuestra un incremento poblacional significativo para el departamento. **4).** La E.S.E, a través de la Subgerencia de Servicios de Salud, para la atención en salud de medicina especializada y servicios complementarios Y con el fin de dar respuesta al perfil epidemiológico del departamento de Boyacá, la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en la actualidad cuenta con los siguientes servicios habilitados. (Tablas representadas en estudio previo en páginas 2 a 3). **5).** El artículo 209 de la

Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **6).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **7).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **8).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **9).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de 2024, se aprueba y adopta el PLAN DE GESTION, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024 - 2027. **10).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 denominado "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZON, y plataforma estratégica; presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **11).** Mediante Acuerdo No. 029 del 19 de diciembre de 2025, por medio del cual se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael De Tunja para la vigencia fiscal 2026. **12).** Mediante la Resolución Interna No. 567 del 13 de diciembre de 2024, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **13).** La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No. 447 del 18 de diciembre de 2025, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2026 y/o sus modificatorios. **14).** El OBJETIVO GENERAL del plan de gestión 2024-2027 es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2024- 2027. **15).** Dentro de los OBJETIVOS ESPECÍFICOS del plan de gestión 2024-2027 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **16).** Con la aprobación del PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA ALMA, VIDA Y CORAZÓN" y en relación al diagnóstico institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad. **17).** El Laboratorio Clínico de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja constituye un servicio de apoyo diagnóstico esencial y transversal para la atención de los pacientes de urgencias, hospitalización, unidades de cuidado intensivo, salas de cirugía, consulta externa y demás servicios asistenciales de la institución. Los resultados emitidos por el laboratorio aportan información fundamental para el diagnóstico, seguimiento, definición de conductas terapéuticas y evaluación de la evolución clínica de los pacientes. **18).** La confiabilidad de estos resultados depende, en gran medida, de la adecuada ejecución de la

fase preanalítica, la cual comprende las actividades desarrolladas desde la preparación e identificación del paciente, la selección de los elementos requeridos para la toma de la muestra y su correcta recolección, hasta las condiciones de identificación, conservación, transporte, recepción, preparación y manejo previo al análisis. **19).** Esta fase representa un componente determinante dentro del proceso del laboratorio, debido a que cualquier variación en la obtención o manipulación inicial de la muestra puede alterar su integridad, estabilidad y representatividad. La utilización de recipientes o dispositivos inadecuados, la contaminación, la hemólisis, la coagulación, el volumen insuficiente, la conservación incorrecta o las demoras en el transporte pueden generar resultados no confiables, rechazo de muestras y necesidad de repetir el procedimiento. **20).** Por lo anterior, el Laboratorio Clínico requiere disponer permanentemente de materiales e insumos apropiados para cada tipo de muestra y procedimiento, entre ellos elementos para la extracción y recolección, tubos con diferentes aditivos, recipientes, medios de transporte, dispositivos para conservación, material plástico y de vidrio, láminas, laminillas, coloraciones y demás elementos necesarios para la preparación y el adecuado manejo de las muestras. **21).** La disponibilidad de estos materiales permite estandarizar las condiciones preanalíticas, disminuir la ocurrencia de muestras no conformes y preservar las características de la muestra hasta el momento de su análisis. Asimismo, contribuye a evitar nuevas punciones o recolecciones, reducir retrasos en la atención, prevenir molestias innecesarias para los pacientes y garantizar la oportunidad y confiabilidad de los resultados. **22).** Adicionalmente, la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja cuenta con el **Contrato de Comodato N.º 03 de 2026**, mediante el cual se dispone de un equipo coloreador y una centrífuga para apoyar las actividades del Laboratorio Clínico. La disponibilidad de estos equipos fortalece la capacidad operativa del servicio; sin embargo, su funcionamiento y utilización continua requieren contar con los materiales e insumos necesarios para la preparación, acondicionamiento y manejo de las muestras. En consecuencia, la existencia del comodato no sustituye la necesidad de adelantar la presente contratación, sino que hace indispensable garantizar el suministro oportuno de los elementos requeridos para aprovechar adecuadamente los equipos entregados y evitar que permanezcan inoperativos por falta de insumos. **23).** La necesidad de estos insumos se encuentra directamente relacionada con el volumen de producción del Laboratorio Clínico. Durante la vigencia 2025 se realizaron 698.214 exámenes, con un promedio mensual de 58.185 pruebas. Entre enero y julio de 2026 se procesaron 457.572 exámenes, correspondientes a un promedio mensual de 65.367 pruebas. **24).** Al comparar periodos equivalentes, entre enero y julio de 2025 se realizaron 390.844 exámenes, mientras que durante el mismo periodo de 2026 se efectuaron 457.572, lo que representa un incremento de 66.728 pruebas, equivalente al 17,1 %. Adicionalmente, durante 2026 la producción mensual se ha mantenido entre 59.433 y 70.547 exámenes, evidenciando una demanda asistencial sostenida y creciente. **25).** Este comportamiento implica un consumo permanente de materiales e insumos, debido a que cada examen comienza con una muestra obtenida y manejada bajo condiciones definidas. Aunque de una misma muestra pueden derivarse varias pruebas, el aumento de la producción refleja una mayor demanda del servicio y la necesidad de mantener capacidad suficiente para la atención continua de pacientes ambulatorios, hospitalizados y de urgencias. **26).** El Hospital presta servicios de manera ininterrumpida, por lo que el Laboratorio Clínico debe garantizar la disponibilidad de estos elementos las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana. Un eventual desabastecimiento podría impedir o retrasar la toma de muestras, incrementar el número de muestras rechazadas, afectar los tiempos de respuesta y comprometer la oportunidad de las decisiones médicas, especialmente en pacientes críticos o que requieren atención inmediata. **27).** En consecuencia, se hace necesario adelantar la contratación para el suministro de materiales e insumos para la fase preanalítica del Laboratorio Clínico de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en cantidades acordes con la producción y las necesidades institucionales. Esta contratación permitirá garantizar la continuidad del servicio, mantener condiciones adecuadas para la obtención y manejo de las muestras, fortalecer la seguridad del paciente y contribuir a la emisión de resultados confiables y oportunos. **28).** La Gerencia acoge la anterior recomendación y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente

contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a la entrega del **SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA FASE PREANALÍTICA DEL LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, en términos de oportunidad, calidad, eficiencia y responsabilidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($208.938.359)** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA por las actividades realizadas en la prestación del servicio correspondiente a la sumatoria de actividades realizadas de SEGÚN EMPRESA. El valor del contrato se pagará a través de actas parciales mensuales vencidas por la prestación del servicio mediante factura o cuenta de cobro presentada, con recibido a satisfacción, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la factura o cuenta, previa presentación de pago de seguridad social e informe de actividades y de acuerdo con la disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O AGOTAR SU PRESUPUESTO. PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2026, con la Disponibilidad presupuestal No. 2069 de fecha 23 de septiembre de 2026 expedida por el Coordinador Financiero de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones generales contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2).** Entregar y garantizar los bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas de los productos solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual. **3).** Todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de los elementos a suministrar, estará a cargo del contratista. **4).** Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **5).** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **6).** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. **7).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **8).** Para el pago el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el Supervisor del contrato. **9).** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales y evitando dilataciones. **10).** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **11).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros. **12).** El manejo, almacenamiento y transporte de los reactivos deberá cumplir con lo establecido en el programa de Reactivovigilancia de la institución, lo cual será verificado en cada entrega. **13).** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **14).** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **15).** Los equipos presentes en la institución en calidad de apoyo tecnológico deben permanecer en esta hasta tanto se agote el stock de reactivos y/o insumos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para efectos del seguimiento mensual al cumplimiento de la ejecución del contrato y la correcta prestación de los servicios, el contratista además de las

obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, se obliga a: **1).** Las entregas deberán realizarse ENTRE LAS OCHO Y LAS ONCE DE LA MAÑANA (8:00 – 11:00 AM) Y LAS DOS Y LAS CUATRO DE LA TARDE (2:00 – 4:00 PM) DE LUNES A VIERNES, fuera de estos horarios NO se recibirán pedidos, al menos que se trate de una solicitud urgente. **2).** Para los productos que requieren refrigeración el proveedor deberá garantizar la conservación de la cadena de frío hasta el momento de su entrega al Hospital utilizando el sistema verificable de control de temperatura visible. **3).** Disponibilidad del Producto (Tiempo de Entrega), el cual corresponde a un tiempo máximo de 5 días, de acuerdo con las necesidades del Laboratorio clínico de la institución y una vez sean solicitados por éste los productos al proveedor sea por medio escrito o electrónico. **4).** Entregar y garantizar los bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas de los productos solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual. **5).** Las fechas de vencimiento de los reactivos y/o insumos en el momento de la recepción no debe ser inferior a seis meses (6 meses) excepto en aquellos casos donde las especificaciones técnicas del fabricante indiquen una estabilidad y vencimiento menor por características propias del producto y-reactivo. Salvo condiciones claramente descritas y con el concepto del área técnica, se estudiarán las excepciones en productos que presenten fechas de vencimiento inferiores a la solicitada. Para lo cual el proveedor deberá enviar carta de compromiso para cambio de los mismos en caso de que no se consumieran en su totalidad antes de la fecha de expiración. **6).** El contratista debe emitir de manera oportuna toda alerta sanitaria, informes de seguridad o cualquier documento similar emitido por INVIMA, FDA u otro de cualquier naturaleza similar. Así mismo el contratista es responsable del seguimiento, control y correcciones a que haya lugar. Para esto debe emitir certificación mensual de lo anterior, así como dar cumplimiento al Programa Institucional de Tecnovigilancia. **CLÁUSULA OCTAVA. -SOPORTE TÉCNICO DEL BIEN Y/O SERVICIO:** Se incluye dentro del alcance del contrato, las necesidades técnicas del área, por lo que el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	COTIZACION 2
1	COLORANTE WRIGHT X 1000 ML. ALBOR	FRASCO X 1000 ml	$ 295.078,00
2	BUFFER GIORDANO X 1000 ML ALBOR	FRASCO X 1000 ml	$ 35.712,00
3	NITRATO DE PLATA 5% X 100 ML ALBOR	FRASCO X 100 ml	$ 111.312,00
4	LUGOL DE GRAM X 1.000 ALBOR	FRASCO X 1000 ml	$ 62.820,00
5	ETANOL CETONA 3:1 X 1000 ML ALBOR	FRASCO X 1000 ml	$ 106.092,00
6	FUCSINA DE GRAM X 1000 ML ALBOR	FRASCO X 1000 ml	$ 61.380,00
7	VIOLETA DE GRAM X 1000 ML ALBOR	FRASCO X 1000 ml	$ 72.540,00
8	FUCSINA FENICADA Z.N. X 1000 ML ALBOR	FRASCO X 1000 ml	$ 130.628,00
9	ALCOHOL ACIDO Z.N X 1000 ML ALBOR	FRASCO X 1000 ml	$ 111.461,00
10	AZUL DE METILENO DE ZIEHL X 1000 ALBOR	FASCO 500 ML	$ 82.440,00
11	COLORANTE CRISTAL VIOLETA PARA TINCIÓN DE GRAM EN EQUIPO AUTOMATIZADO X 500 ML	FRASCO X 500 ML	$ 682.232,00
12	SOLUCIÓN DE YODO (LUGOL) PARA TINCIÓN DE GRAM EN EQUIPO AUTOMATIZADO X 500 ML	FRASCO X 500 ML	$ 497.871,00
13	SOLUCIÓN DECOLORANTE ALCOHOL-ACETONA PARA TINCIÓN DE GRAM EN EQUIPO AUTOMATIZADO X 500 ML	FRASCO X 500 ML	$ 494.315,00
14	COLORANTE DE CONTRASTE SAFRANINA PARA TINCIÓN DE GRAM EN EQUIPO AUTOMATIZADO X 500 ML	FRASCO X 500 ML	$ 270.588,00
15	LIQUIDO PARA ESPERMOGRAMA MARCA ALBOR FRASCO X 200 ML	FRASCO X 200 ml	$ 31.104,00
16	ACEITE DE INMERSION X 500 ML ALBOR	FRASCO X 500 ml	$ 519.399,00
17	FOSFATO TRISODICO AL 20% MARCA ALBOR FRASCO X 200 ML	FRASCO X 200 ml	$ 49.446,00
18	FIELD SALES FOSTADAS MARCA ALBOR FRASCO X 200 ML	FRASCO X 200 ml	$ 47.662,00
19	LUGOL PARASITOLOGICO	FRASCO X 500 ml	$ 47.437,00
20	AZUL DE LACTOFENOL	FRASCO X 100 ml	$ 73.824,00

21	KOH (HIDROXIDO DE POTASIO) AL 10%	FRASCO X 100 ml	$ 26.989,20
22	KOH (HIDROXIDO DE POTASIO AL 20%	FRASCO X 100 ml	$ 40.869,36
23	NAOH (HIDROXIDO DE SODIO) AL 4%	FRASCO X 200 ml	$ 16.193,52
24	FOSFATO TRISODICO AL 10%	FRASCO X 200 ml	$ 94.560,00
25	EOSINA AL 1%	FRASCO X 100 ml	$ 82.848,00
26	FIELD SOLUCION A	FRASCO X 200 ml	$ 23.066,00
27	FIELD SOLUCION B	FRASCO X 200 ml	$ 22.989,00
28	COLORANTE AZUL DE CRESIL BRILLANTE	FRASCO X 200 ml	$ 36.506,00
29	COLORANTE AZUL DE BROMOTIMOL	FRASCO X 50 ml	$ 57.024,00
30	PAPEL INDICADOR PH UNIVERSAL MARCA MN	ROLLO	$ 80.476,00
31	TUBO WESTERGREN VSG P-2 UNIDAD	UNIDAD	$ 1.826,41
32	TUBO EPPENDORF 1.5 ML BIOLIFE	BOLSA X 500	$ 37.362,00
33	PIPETA PASTEUR 3 ML BIOLIFE UND	BOLSA X 500	$ 76.398,00
34	TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO CORRIENTE 16 X 100 CON TAPA	UNIDAD	$ 3.063,06
35	TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO CORRIENTE 16 X 150 UNIDAD CON TAPA	UNIDAD	$ 3.152,00
36	TUBO 15 ML PP CONICO (FALCON) UND	UNIDAD	$ 485,52
37	CRYOTUBOS DE 2ML BIOLIFE	BOLSA X 500	$ 214.200,00
38	BENEDICT FCO X 200 ML ALBOR	FRASCO X 200 ml	$ 83.970,00
39	CAJA PARA ALIMENTACION DE CRIOVIALES- RESISTENTE A LA CONGELACION UNIDAD	UNIDAD	$ 42.000,34
40	HISOPO NASOFARINGEO MARCA COPAN UNIDAD	UNIDAD	$ 5.060,00
41	EQUIPO PARA TRANSFUSION DE PLAQUETA	UNIDAD	$ 17.778,60
42	EQUIPO PARA TRANSFUSION DE SANGRE GOTHAPLAST	UNIDAD	$ 3.216,00
43	LAMINA CUBRE OBJETOS 22 X 22 MM CAJA X 100 COVER GLASS	CAJA	$ 3.141,60
44	LAMINA PORTA-OBJETOS 25.4x76.2 GLASS LAB BORDE ESMERILADO	CAJA	$ 5.994,00
45	PUNTAS AMARILLAS BOECO	BOLSA X 1000	$ 44.031,00
46	PUNTAS AZULES BOECO	BOLSA X 1000	$ 53.757,00
47	ERLEMEYER DE VIDRIO DE 500ml	UNIDAD	$ 38.885,00
48	PROBETA DE PLASTICO 1000 ml	UNIDAD	$ 95.726,00
49	CAJA DE PETRI DE VIDRIO	UNIDAD	$ 575,00
50	PAPEL FILTRO 10 cm	UNIDAD	$ 50.399,00
51	MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL	UNIDAD	$ 7.051,00
52	ESTUCHE PLÁSTICO PARA LAMINA PORTAOBJETOS	UNIDAD	$ 298,00
53	GRADILLA ACRILICA PARA TUBOS	UNIDAD	$ 33.558,00
54	FRASCO RECOLECTOR ORINA 24 HORAS	UNIDAD	$ 6.744,00
55	CARGA DE GLUCOSA PARA GLICEMIA PRE Y POST	CAJA X 50	$ 108.450,00
56	HEMOCLASIFICADOR ANTI "B" FCO X 10 ML ELIPLUS	FRASCO	$ 25.373,00
57	HEMOCLASIFICADOR ANTI "D" FCO X 10 ML ELIPLUS	FRASCO	$ 40.206,00
58	HEMOCLASIFICADOR ANTI "A" FCO X 10 ML ELIPLUS	FRASCO	$ 24.742,00
59	AGUJA MULTIPLE 21G 1 1/2	CAJA X 100	$ 38.318,00
60	TUBO TAPA LILA 4 ML	UNIDAD	$ 499,80
61	TUBO TAPA AMARILLA 5 ML	UNIDAD	$ 699,72
62	TUBO TAPA AZUL 1.8 ML	UNIDAD	$ 668,00
63	TUBO LILA MINI 0.5ML	UNIDAD	$ 816,34
64	TUBO TAPA AMARILLA 0.5 ML GEL ACTIVADOR CAJA X 100	UNIDAD	$ 917,97
65	TUBO TAPA AZUL 2.7 ML	UNIDAD	$ 656,40
66	CAMISA PARA TOMA DE MUESTRAS DE AGUJA MULTIPLE BD	UNIDAD	$ 542,00
67	FIELD AZUL DE METILENO FOSFATADO X 200 ML ALBOR	FRASCO 200 ML	$ 46.664,00
68	TUBO TAPA AZUL 4 ML	UNIDAD	$ 330,00
69	AZUL DE CRESIL BRILLANTE FCO X 100 ML ALBOR	FRASCO X 100 ML	$ 115.850,00

70	CURAS REDONDAS TOMA DE MUESTRAS	UNIDAD	$ 5.586,00
71	TUBO TAPA GRIS FLUORURO DE SODIO 4 ml	UNIDAD	$ 816,00
72	TUBO TAPA VERDE HEPARINA DE SODIO 4,0 ml	UNIDAD	$ 518,00
73	TUBO TAPA ROJA SIN GEL, SIN ADITIVO 6 ml	UNIDAD	$ 501,00
74	EQUIPO ALADO PAA EXTRACCIÓN DE SANGRE POR VACIO	UNIDAD	$ 3.215,38
75	TORNIQUETE DESECHABLE ADULTO	UNIDAD	$ 70.805,00

1.	CONDICIONES TECNICAS
1.1.	Se debe entregar descripción detallada de lo que incluye la oferta de cada prueba, con, nombre comercial y referencia de la prueba ofertada.
1.2.	El proponente debe anexar a su propuesta, el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento CCA, expedido por el INVIMA, del lugar donde almacena los equipos y/o reactivos, siempre que sean importadores o productores directos, en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento. En el caso que el contratista sea un consorcio o unión temporal se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la modalidad de oferente plural. Se aceptará certificaciones CCA a nombre de un operador logístico y/o distribuidor de acuerdo a la Resolución 4002 de 2007. Para los casos donde el proponente no realice almacenaje y bodegaje, se aceptará el documento donde el proponente allí lo certifique junto con el CCA vigente de la entidad que lo realiza.
1.3.	Una vez formalizado el contrato el proponente deberá entregar en formato digital insertos de cada una de las pruebas, registros INVIMA vigentes y fichas de seguridad.
1.4.	Los reactivos deben tener como mínimo 6 meses de fecha vencimiento al momento de la entrega de los mismos al laboratorio y en caso de reactivos de baja rotación se aceptarán con carta de cambio por consumo.
1.5.	Cuando los insumos no se alcancen a consumir se solicitará el cambio al contratista con tres (3) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del producto y el proveedor está obligado a cambiarlo a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha del requerimiento, sin que esto implique costo adicional para el hospital. Estos nuevos insumos no podrán tener una fecha de vencimiento inferior a seis (6) meses.
1.6.	El proveedor deberá realizar revisiones mensuales en conjunto con la coordinación del laboratorio con el fin de evaluar consumos, fechas de vencimiento, rendimiento de los reactivos, etc.
1.7.	Los productos objeto de esta convocatoria ya sean importados o producidos en Colombia, deberán ajustarse a los requisitos previstos en las normas del ministerio de salud y/o del INVIMA.
1.8.	El oferente debe describir en sus fichas técnicas las caracterizaciones de residuos y las indicaciones respectivas de tratamiento de residuos con la norma actual vigente
1.9.	El proveedor deberá garantizar un stock de reactivos por lo que no será excusa para el despacho problemas de importación u otros, en caso de desabastecimiento debe ser demostrado mediante carta dirigida al hospital por parte del proveedor. Anexar certificado de proceso interno que garantice una bodega de reserva para garantizar el stock de consumo promedio mensual del laboratorio clínico de la ESE Hospital Universitario San Rafael.
1.10.	El oferente proporcionara programas de capacitación continua en diferentes áreas al personal del laboratorio clínico y personal médico de la institución
1.11.	No se aceptarán condiciones, ni políticas internas del contratista para cambios de insumos por próximos vencimientos distintos a los pactados
1.12.	Los productos entregados deben ir acompañados de su respectiva factura, no se aceptarán remisiones. Adicionalmente, no se recibirán más de 4 facturas mensuales por lo que las entregas se deben realizar de manera completa
1.13.	Si el hospital al momento de realizar la recepción técnica evidencia inconsistencias tales como: productos que no coincidan es decir faltantes o sobrantes respecto a la factura, el proveedor deberá emitir nota crédito o recoger el producto en un lapso no mayor a 24 horas después de recibida la mercancía
1.14.	En caso, que el proveedor no se encuentre presente durante la entrega de los productos objeto del contrato en la bodega del laboratorio clínico, la transportadora debe entregar cajas y/o neveras selladas y debe esperar hasta que se realice la recepción administrativa de manera completa y a satisfacción.
1.15.	Para los productos que requieran refrigeración o congelación, el contratista deberá garantizar la conservación de la cadena de frio hasta el momento de su entrega

PARÁGRAFO 1. El CONTRATISTA ejecutara el objeto de acuerdo con el alcance y las especificaciones técnicas relacionadas anteriormente. Así mismo, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de esquema de vacunación, gestión ambiental, gestión de calidad y de seguridad y salud en el trabajo y demás requisitos establecidos en los estudios previos. **CLÁUSULA NOVENA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1).** Pagar los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados y efectivamente prestados. **2).** Facilitarles los espacios físicos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual. **3).** Brindar todo su apoyo y colaboración para garantizar un adecuado desarrollo

del objeto contractual. **4).** Ofrecer un trato respetuoso y cordial. **5).** Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. **6).** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. **7).** Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y/o cuenta de cobro. **8).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **9).** Informar por escrito al contratista a través de la gerencia general o supervisor las irregularidades que llegasen a presentar en el plazo de ejecución del contrato. **10).** Realizar seguimiento a la adherencia de los sistemas integrados de gestión. **11).** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad y los términos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; , articulo 28 y 29 de la Resolución 376 de 2024 por medio del cual se actualiza el manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA; Resolución Interna No. 025 de 2025 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, con apoyo del área de Laboratorio Clínico desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportarán las fuentes de verificación y certificará desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j) Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la prestación de servicios en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El coordinador de Actividades de Contratación, mediante oficio notificará la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se regirá conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, sin embargo la E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **Parágrafo 1**. Dara lugar a la terminación unilateral del contrato, el incumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista, en especial incurrir aquellas conductas establecidas como constitutivas de posible maltrato y acoso sexual. **Parágrafo 2.** El incumplimiento a la obligación sobre la política de seguridad de la información o lo consignado en el formato C-F-43, dará lugar a la terminación inmediata del contrato en cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. -**TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**. -**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO 1.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **PARÁGRAFO 2.:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se hizo referencia anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO 3.:** Para efecto de la aplicación de la liquidación, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 43 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO 1.:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: **1.** El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, las cláusulas contractuales pactadas que fueron presuntamente violadas, tasación estimada del perjuicio y documentos o soportes que se tienen como prueba. **2.** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. Así mismo, a la compañía aseguradora garante del contrato. **3.** Si la Ese Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **PARÁGRAFO 2.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba

el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 1440 de 2024, Estatuto Interno de Contratación y Resolución interna No 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido en el Manual Interno de Contratación, (Resolución interna No 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual Interno de Contratación), sin perjuicio de improbar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -GARANTÍAS:** El contratista se obliga para con el hospital a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		10 % del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro meses mas
Calidad de los elementos o servicios.	X		10 % del valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **PARAGRAFO:** en el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1°) Estudio de necesidad y conveniencia. 2°) Propuesta. 3°) Documentos jurídicos. 4°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6°). Pólizas y aprobación de las garantías. 7°). Todos los informes y demás documentos que se requieren con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**. -**LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja en la sede central, en la sede María Josefa Canelones o en cualquier sede habilitada en la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades

relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -<u>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:</u>** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B).** El **CONTRATISTA** en la la Carrera 12 A 14 - 34 de la ciudad de Tunja, Teléfono: 3114522743 - 7431420. Correo electrónico: financiera.remsas@gmail.com.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Pertuz González (Gerente).*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).*

Proyectó: *Stephanie Valbuena Aguirre (Profesional de Contratación).*